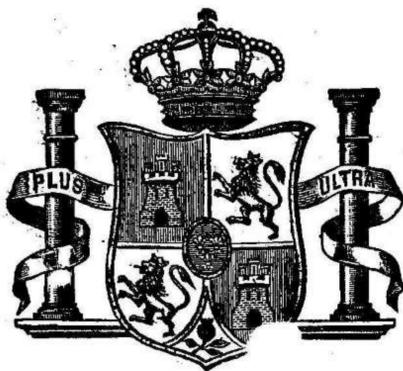


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Peñínsula, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría,	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS	—15 pesetas
PARTICULARES—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

Gaceta del día 28 de Noviembre

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 287.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela en el término municipal de Moratinos y en el de Olea de Boedo, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Término en que radican los animales enfermos.—En los de Moratinos y Olea de Boedo.

Zona declarada infecta.—En Moratinos el albalatorio de San Nicolás y en Olea de Boedo el sitio denominado «Corrales de Valle Manzano».

Zona declarada sospechosa.—La totalidad de los respectivos términos municipales.

Medidas sanitarias que se deben poner en práctica.—En concepto de complementarias de las ya adoptadas las siguientes:

- 1.ª Aislamiento riguroso de enfermos y sospechosos.
- 2.ª Empadronamiento y marca de unos y otros.
- 3.ª Se prohíbe la celebración de ferias y mercados en la zona infecta y sospechosa hasta tanto se declare oficialmente extinguida la enfermedad.
- 4.ª Se prohíbe terminantemente la venta y transporte de animales ovinos o caprinos que hayan convivido con los variolosos, si no es para conducirlos directamente al matadero y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Epizootias.
- 5.ª Los animales muertos serán enterrados y sus pieles solo podrán ser aprovechadas previa desinfección.
- 6.ª Se recomienda la variolización de los ganados sospechosos, por ser medida que acorta la duración de la enfermedad y disminuye las pérdidas de la misma.
- 7.ª Los animales variolizados serán sometidos a las mismas medidas sanitarias que los que padecen naturalmente la enfermedad.

Palencia 26 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,
José Cuesta Fernández.

CIRCULAR NÚM. 288

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la glosopeda en el

término municipal de Husillos, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 16 de Agosto de 1926.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 26 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,
José Cuesta Fernández.

CIRCULAR NÚM. 289.

Carreteras.

Terminadas las obras del camino de servicio del pantano de la Requejada, desde Arbejal hasta la presa, ejecutadas por su contratista D. Emeterio Díez;

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de

treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviárselas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 22 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,
José Cuesta Fernández.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas
JEFATURA DE PALENCIA

El Excmo. Sr. Gobernador civil se ha servido decretar con esta fecha lo siguiente:

«Vista la instancia por la que don Arturo Isla, vecino de Reinosa, renuncia al registro minero núm. 2.573, titulado «Estrella», del que es propietario; de conformidad con lo dispuesto en el caso 3.º del artículo 93 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería y de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Minas del Distrito, vengo en disponer la cancelación del citado registro, que le sea entregada la carta de pago correspondiente a D. Alfonso Sanjuán, según indica el interesado en su solicitud de renuncia, y que se hagan las publicaciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia».

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y del público en general.

Palencia 24 de Noviembre de 1926.
—El Ingeniero Jefe, José M.ª Díaz.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

A N U N C I O .

RELACION de las solicitudes presentadas sobre legitimación de terrenos roturados en esta provincia y que se publica en cumplimiento del art. 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923 y para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS	SOLICITANTES	PAGO	CABIDA		LINDEROS			
			Area	Centáreas	NORTE	SUR	PONIENTE	SALIENTE
Villoldo. Olmos de Ojeda (Villaluen- ga de Micieces). Cervera de Pisuegra. Villaseca de las Torres (Fomar). Valdecañas de Cerrato.	Gervasio Pérez Martín.....	La Redonda.	18	>	Cueza.	Cueza.	Villaverde.	Cueza.
	Alipio Lucas Gómez.....	Carrimontes.	25	>	Ejidos.	Camino.	Luis Polanco.	Ceferino Martín.
		Quemada.	7	>	Porfirio Marcos.	Venancio Martín.	Antonio Martín.	Camera.
		Revisquera.	20	>	Félix Martín.	Maria Montes.	Ejidos.	Venancio Martín.
		Soto de Vado.	15	>	Juliana Gil.	Camino.	Gregorio Isla.	Camino.
		Montecillo.	25	>	Concejil.	Plantio.	Río.	Plantio.
		Lotero.	150	>	Ignacio Casado.	Ejidos.	Germán Casado.	Ejidos.
		Villavista.	125	>	Ejidos.	Mariano Gil.	Ejidos.	Waldo Rodríguez.
		Senda.	75	>	Bonifacio Obispo.	Senda.	Ejidos.	Ejidos.
		Idem.	40	>	Mariano Obispo.	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.
		Colmenarón.	240	>	Ejidos.	Ejidos.	Santiago Barcenilla.	Ejidos.
		Cospedroso.	100	>	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.
		Solana.	100	>	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.	Nicolás Sardón.
		Villalmiro.	240	>	Ejidos.	Villalmiro.	Ejidos.	Ejidos.
		Cotarra.	40	>	Simeón López.	Camino.	Ejidos.	Francisco Muñoz.
		Rosca.	60	>	Camino.	Camino.	Camino.	Waldo Rodríguez.
		Idem.	40	>	Basilio López.	Domingo Royuela.	Germán Casado.	Dionisio Pérez.
		Valdesario.	180	>	Julio Barcenilla.	Ejidos.	Ejidos.	Andrés Modrón.
		Rollo.	20	>	Ejidos.	Ejidos.	Camino.	Ejidos.
		Carre Valverde.	100	>	Ejidos.	Ejidps.	Ejidos.	Arroyo.
		Fuente.	20	>	Arroyo.	Arroyo.	Arroyo.	Arroyo.
		Félix Valderrama Obispo....	Dolientes.	500	>	Simeón López.	Ejidos.	Ejidos.
			Castillo.	9	>	Arroyo.	Mariano Obispo.	Ejidos.
			Fuente Salina.	45	>	Camino.	Dionisio Pérez.	Ejidos.
			Páramo.	45	>	Pío Valdeolmillos.	Gregorio Barcenilla.	Policarpo Díez.
		Amós Valderrama Prieto. . . .	La Rosca.	600	>	Camino.	Ejidos.	Andrés Modrón.
			Idem.	60	>	Francisco Gil.	Ejidos.	Camino.
			Cañadillas.	360	>	Francisco Muñoz.	Raya.	Francisco Gil.
			Fuentes.	120	>	Ejidos.	Amós Valderrama.	Casimira Román.
			Mataguinda.	200	>	Manuel Carazo.	Manuel Carazo.	Waldo Rodríguez.
			Pozo.	300	>	Julio Barcenilla.	Ejidos.	Ejidos.
			Valdecaliente.	150	>	Modesto González.	Abundio Rodríguez.	Manuel Carazo.
			Colmenaron.	50	>	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.
			Valdecaliente.	80	>	Ejidos.	Tierras de Antigüedad.	Camino.
			Cercada.	20	>	Monte.	Ejidos.	Ejidos.
		Acacio Gil Valderrama.	Rosca.	300	>	Casimiro Barcenilla.	Ejidos.	Camino.
			Pilón.	400	>	Marciano Gil.	Ejidos.	Acacio Gil.
			Idem.	200	>	Ejidos.	Ejidos.	Julio Barcenilla.
			Pozo.	150	>	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.
			Carre Valverde.	200	>	Ejidos.	David Royuela.	Ejidos.
			Valdecañas.	200	>	Justa Muñoz	Ejidos.	Ejidos.
			Macha.	200	>	Ejidos.	Manuel Carazo.	Ejidos.
		Andrés Modrón Presencio.	Rollo.	25	>	Camino.	Camino.	Manuel Carazo.
			Valdehulillos.	25	>	Basilio López.	Francisco Gil.	Camino.
								Eereaderos Eusebio Sardón.
Valdecañas de Cerrato.	Andrés Modrón Presencio.	Ontanillas.	200	>	Obra pia.	Cándido Ceballos.	Ejidos.	Ejidos.
		Pozo.	75	>	Genaro Royuela.	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.
			80	>	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.
		Pozuelo.	80	>	Ejidos.	Basilio López.	Andrés Modrón.	Ejidos.
		Valdesario.	140	>	Ejidos.	Ejidos.	Andrés Modrón.	Ejidos.
		Ontanillas	155	>	Ejidos.	Dionisio Pérez.	Ejidos.	Ejidos.
		Fuente.	155	>	Ignacio Casado.	Carril.	Ejidos.	Herederos de Tomás Gil.
		Idem.	155	>	Andrés Modrón.	Eustaquio López.	Eustaquio López.	Pablo Royuela.
		La Romera.	155	>	Ejidos.	Félix Presencio.	Herederos de Tomás Gil.	Ejidos.
		Fuentesalilla.	140	>	Camino.	Ejidos.	Mariano Guijas.	Ejidos.
		Poza.	90	>	Ejidos.	Julio Barcenilla.	Ejidos.	Angela Pérez.
		Idem.	80	>	Ejidos.	Francisco Gil.	Ejidos.	Ejidos.
		Costales.	80	>	Ejidos.	Tomás Gil.	Ejidos.	Ejidos.
		Carre Valverde.	20	>	Basilio López.	Dehesa Valverde.	Senda.	David Royuela.
	Basilio Varas Sanz.....	Cabaldiscaliente.	484	>	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.
	Mariano Obispo Román.....	Idem.	592	>	Ejidos.	Dehesa Valverde.	Ejidos.	Herederos Policarpo Balbás
		Páramo.	54	>	Corrales.	Ubaldo Rodríguez.	Ejidos.	Ejidos.
	Vicente Hernández Martínez...	Pozuelo.	240	>	Anselmo Merino.	Simeón López.	Ana Royuela.	Manuel Carazo.
			240	>	Ejidos.	Manuel Carazo.	La misma.	El mismo.
			80	>	Ejidos.	Manuel Carazo.	Ejidos.	Ejidos.
		Matasilla.	60	>	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.
		Montecillo.	140	>	Saturnino Royuela.	Acacio Gil.	Jenaro Royuela.	Ana Royuela.
		Cañadilla.	90	>	Ejidos.	Ejidos.	Camino.	Ejidos.
		Fuente la Casa.	120	>	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.	Arsenio Sáez.
		Pozo.	120	>	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.	Mariano Obispo.
		Maetra.	120	>	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.
		Castillo.	60	>	Obra pia.	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.
		Pozo.	100	>	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.
		Fuentevalilla.	60	>	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.
	David Royuela Sardón.....	Valdesario.	120	>	Camino.	Ejidos.	Anselmo Merino.	Ejidos.
		Ontanillas.	240	>	Camino.	David Royuela.	Tiburcio Pérez.	Ejidos.
		Idem.	80	>	Isidoro Castrillejo.	Ejidos.	Raya Tabanera.	Pablo Castrillejo.
		Castillo.	240	>	Juan Valdeolmillos.	Francisco Gil.	Félix Castrillejo.	Ejidos.
		Idem.	80	>	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.
		Montecillo.	120	>	Tomás Gil.	Ejidos.	Saturnina Royuela.	Fidencio Sardón.
		Lotero.	120	>	Ejidos.	Adela Gil.	Ejidos.	Ejidos.
		Rinconada.	80	>	David Royuela.	Felipe Galindo.	Anselmo Merino.	Secuudino Royuela.
		Villavista.	120	>	Ejidos.	Simeón López.	Ejidos.	Ejidos.
		Fuente la Casa.	60	>	Dionisio Pérez.	Simeón Valderrama.	Ejidos.	Simeón Valderrama.
		Páramo.	440	>	Ejidos.	Dehesa de Valverde.	Martín Peral.	Ejidos.
		Juan Loca.	240	>	Ejidos.	Ejidos.	Manuel Carazo.	Manuel Carazo.
		Colmenarón	100	>	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.
		Carre Valverde.	100	>	Ejidos.	Ejidos.	David Royuela.	Dehesa Valverde.

Lo que se hace público por medio de la presente publicación, para que llegue a conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.
Palencia 15 de Noviembre de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, César Castrillón.

Juzgados

Palencia.

Don Emilio Lacalle y Matute, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber al penado en causa seguida en este Juzgado con el número 167-925, por hurto, Aureliano Ortega Vega, cuyo domicilio se ignora, que en la tercera subasta celebrada en el día de hoy de los efectos que durante la causa se le ocuparon como de su propiedad, tasados en junto en diecinueve pesetas quince céntimos, sin sujeción a tipo, se ha ofrecido por el único postor por todos los efectos una peseta noventa y cinco céntimos, requiriéndole a la vez para que dentro del término de nueve días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pague el importe de las costas causadas en dicho procedimiento, cuyo reintegro de papel de oficio invertido hasta el 27 de Mayo último, asciende a treinta y cuatro pesetas, librando los bienes, o presente persona que mejore la postura, haciendo el depósito del diez por ciento del avalúo, apercibiéndole que de no realizarlo se aprobará el remate.

Dado en Palencia a diecisiete de Noviembre de mil novecientos veintiseis.—Emilio Lacalle.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Alfaro

Don José María Clavera, Juez de instrucción de esta ciudad de Alfaro.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a un señor que dice llamarse Gregorio de la Fuente, de unos 26 o 28 años, de estatura regular, viajante, un poco chato, rubio, que parece ser conoció, según también se dice, a José Marín Gutiérrez en la ciudad de Palencia hará como año y medio, estando el José en la Zona de dicha Capital (teniendo presente que no es dicho señor, Don Gregorio de la Fuente, del comercio de Miranda de Ebro), para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración en causa número 37, sobre violación de correspondencia y tentativa de estafa de géneros facturados desde Barcelona hasta Miranda de Ebro, a la consignación del verdade-

ro Don Gregorio de la Fuente, y, se apercibe al supuesto llamado que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Alfaro a trece de Noviembre de mil novecientos veintiseis.—José M.^a Clavera.—D. S. O., Isidro Sáez.

Baltanás

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de primera instancia e instrucción de Baltanás y su partido.

Por el presente hago saber: Que en expediente para la exacción de costas impuestas en causa número 5 de 1926, a Baldomero Valle Martín (a) El Gallego, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días los frutos siguientes:

Nueve fanegas de trigo, tasadas en 168 pesetas con 48 céntimos.

Veintinueve fanegas y media de cebada, tasadas en 260 pesetas con 19 céntimos.

Dos carros de paja, tasados en 5 pesetas.

Importando el total 433 pesetas 67 céntimos, por cuya cantidad se ponen en venta, señalándose para la subasta el día 9 del próximo Diciembre, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; los frutos están de manifiesto en el domicilio de Demetrio Espina Rivas, en Valle de Cerrato, quien como depositario de los mismos les mostrará a quien quiera tomar parte en la subasta; se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado, o en sitio destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, pues sin ésto no serán admitidos.

Baltanás 24 de Noviembre de 1926.—Teodosio Garrachón.—El Secretario, Antonio Medina.

Ayuntamientos

Torremormojón.

Acordado por el Ayuntamiento pleno de esta localidad prescindir de los arbitrios que enumera el caso 1.º del artículo 533 del Estatuto municipal vigente, por ser inadaptables en esta localidad, y solicitar del Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Hacienda municipal, para poder acudir al repartimiento general, se hace público para que los que se consideren perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de quince días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, entablado el recurso contencioso-administrativo que concede el artículo

38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Torremormojón 14 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Teodosio Solórzano.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el segundo semestre de 1926, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición, a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría d Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Ventosa de Pisuegra.

La recaudación voluntaria del Repartimiento utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Autillo de Campos.—1.º y 2.º actual, los días 11 y 12 del mes de Diciembre próximo, por el Recaudador de los impuestos y arbitrios de este Municipio D. Mateo Asensio.

Vega de Bur.—1.º y 2.º semestral y atrasos de 1925-26 y al mismo tiempo arbitrios municipales el día 5 del próximo Diciembre, de diez a dieciseis por el Recaudador al efecto Don Mariano de la Hera.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Barruelo de Santullán.

Castil de Vela.
Dehesa de Romanos.
Lomas.
Pedraza de Campos.
Revengea.
Villada.
Villafruel.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1927, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y dos días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Capillas.
Meneses.
Pedrosa de la Vega.
Robladillo de Ucieza.
Sotobañado, Junta vecinal.
Valle de Cerrato.
Villasabariego.

Aprobada por la Comisión municipal permanente la Memoria de prórroga del presupuesto municipal ordinario por que se rigen, para el año natural de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y en los ocho días siguientes podrá todo habitante del término formular respecto a la misma las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto Municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Arenillas de San Pelayo.
Castrillo de Villavega.
Bustillo del Páramo.
Olmos de Ojeda.
Requena de Campos.
Triollo.

Aprobada por el Ayuntamiento pleno la Memoria de prórroga del presupuesto municipal ordinario por que se rigen, para el año natural de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante quien corresponda, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto Municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Dehesa de Montejo.
Villalobón.
Villarrabé.